

20097 ORDEN 465/38807/1985, de 16 de septiembre, por la que se convocan los Premios «Virgen del Carmen» para el año 1986.

La Armada Española, en cumplimiento de las funciones fijadas al Patronato de Premios «Virgen del Carmen», convoca los correspondientes a 1986. En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la Orden número 1061/1977, a propuesta de dicho Patronato, dispongo:

Se convoca concurso para la adjudicación de los premios correspondientes al año 1986 en los siguientes términos:

1. Premios.

1.1 Premio «Doce de Octubre» (1.000.000 de pesetas).

Para el mejor trabajo sobre los descubrimientos españoles y facetas derivadas de los mismos que estudien y reflejen la proyección marítima hispana en ultramar.

El libro, de ser inédito, y previo acuerdo con su autor, podrá ser editado por el Servicio de Publicaciones de la Armada (Editorial Naval).

1.2 Premio «Del Mar» (500.000 pesetas).

Para el mejor trabajo que en cualquier manifestación literaria, histórica, científica, jurídica o humanística contemple o relacione la vinculación de España al mar.

1.3 Premio «Elcano», de periodismo (300.000 pesetas).

Para el mejor artículo, reportaje o colección de los mismos, guión o serie de guiones de radio o televisión que estimule el fervor marítimo en España.

1.4 Premio «Universidad» (250.000 pesetas).

Para el alumno o grupo de alumnos españoles de Centros de Enseñanza Superior que presente el mejor trabajo relacionado con el mar en cualquiera de sus aspectos.

1.5 Premio «Alforjas para la poesía» (50.000 pesetas).

Al mejor poema o colección de poemas inéditos de exaltación al mar.

1.6 Premio «Asociación de Navieros Españoles» (ANAVE) (300.000 pesetas).

Al mejor estudio presentado en forma de artículos, reportajes o serie de guiones de radio o televisión sobre prevención de accidentes en la Marina Mercante.

1.7 Premio «Juventud marinera».

Un viaje de Cádiz a Canarias, o viceversa, patrocinado por la Compañía Transmediterránea, para el alumno español de Enseñanza General Básica o Bachillerato de edad comprendida entre los diez y diecisiete años, que presente los mejores trabajos sobre lo que significa para España la Marina en sus cuatro vertientes: Militar, mercante, pesquera y deportiva. El alumno premiado podrá ir acompañado de un familiar o, en su defecto, de la persona que designe el Director del Centro.

1.8 «Diploma de honor».

Para la persona o Entidad que se haya destacado por sus actividades de vinculación al mar en cualquier aspecto, o que hayan fomentado de modo notorio los intereses marítimos españoles.

2. Normas para la adjudicación de premios.

2.1 Los concursantes deberán solicitarlo por escrito en instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente del Patronato de Premios «Virgen del Carmen», acompañada de tres ejemplares de los trabajos que presenten, necesariamente escritos en español, que deberán tener entrada en el Registro General del Cuartel General de la Armada antes del 1 de mayo de 1986, considerándose como válidos los que se envíen por correo certificado hasta la citada fecha.

2.2 Los trabajos comprendidos en los puntos 1.1 y 1.2 que no sean inéditos, deberán haber sido publicados por primera vez a partir del año 1984. Estos trabajos, tanto los inéditos como los publicados, tendrán una extensión mínima de 250 folios mecanografiados a doble espacio o su equivalente en páginas.

Los comprendidos en los puntos 1.3 y 1.6 deberán haber sido publicados o, en su caso, difundidos en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de mayo de 1985 y el 1 de mayo de 1986. En aquellos casos que lo precisen deberá acreditarse la fecha de su publicación.

2.3 Los trabajos que concursen al premio «Universidad» tendrán una extensión no inferior a 200 folios, a dos espacios y a una sola cara. Serán preferidos los que hayan sido redactados como consecuencia de una labor de seminario.

2.4 En el poema o colección de poemas que concursen al premio «Alforjas para la poesía» será de libertad del poeta la elección del metro, forma y rima. Dichos trabajos deberán ir

firmados por sus autores y no tendrán, necesariamente, que ser presentados por instancia.

Los trabajos que opten al premio «Juventud Marinera» tendrán un mínimo de diez folios, a dos espacios, una sola cara. Se enviarán acompañados de una certificación del Director del Centro a que pertenezcan los alumnos.

2.5 El Patronato estudiará y, en su caso, admitirá las propuestas que por parte de las personas físicas o jurídicas reconocidas se formulen para la concesión del diploma de honor del punto 1.8 de la presente convocatoria, con aportación de los datos que estime convenientes debidamente justificados. Dicha solicitud deberá hacerse necesariamente por escrito, y el plazo de la misma es idéntico que para los restantes premios.

2.6 La concesión de los premios se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» de 16 de julio de 1986. El acto de entrega de premios, así como el lugar y fecha del mismo será comunicado por el Patronato a los galardonados, salvo en casos justificados, a juicio del Patronato, los premiados deberán recoger personalmente sus galardones en el acto de entrega.

2.7 El fallo del Patronato será inapelable. Los premios podrán ser divididos o declarados desiertos; en este último caso podrán aplicarse los fondos de éstos para aumentar la dotación de los demás o se reservarán para incrementar los del año siguiente.

2.8 Los trabajos deberán venir correctamente presentados y no serán devueltos ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.-P. D., el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Guillermo de Salas Cardenal.

20098 ORDEN 221/38803/1985, de 18 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares U. S. T. M. del Regimiento Mixto de Artillería número 5 (Algeciras-Cádiz); Regimiento Mixto de Artillería número 5, Acuartelamientos Fuerte de Santiago y Calvario (Algeciras-Cádiz); II Batallón del Regimiento de Infantería Motorizable Pavia número 19 «Cuartel de Ballesteros» (La Linea-Cádiz) y Observatorio «Río Cachón» (San Roque-Cádiz).

Por existir en la Segunda Región Militar las instalaciones militares U. S. T. M. del Regimiento Mixto de Artillería número 5 (Algeciras-Cádiz); Regimiento Mixto de Artillería número 5, Acuartelamientos Fuerte de Santiago y Calvario (Algeciras-Cádiz); II Batallón del Regimiento de Infantería Motorizable Pavia número 19 «Cuartel de Ballesteros» (La Linea-Cádiz) y Observatorio «Río Cachón» (San Roque-Cádiz), se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Segunda Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo primero las instalaciones militares U. S. T. M. del Regimiento Mixto de Artillería número 5 (Algeciras-Cádiz); Regimiento Mixto de Artillería número 5; Acuartelamientos Fuerte de Santiago y Calvario Algeciras-Cádiz; II Batallón del Regimiento de Infantería Motorizable Pavia número 19 «Cuartel de Ballesteros» (La Linea-Cádiz) y Observatorio «Río Cachón» (San Roque-Cádiz).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, se señala la Zona Próxima de Seguridad de las instalaciones militares que se relacionan a continuación, en la forma que se determina para cada una de ellas:

U. S. T. M. del Regimiento Mixto de Artillería número 5 (Algeciras-Cádiz)

Definida por la anchura de las calles Clemente VI-Jaén-Urbanización Fuerte Nueva y Acuartelamiento de la Unidad de Destinos del Gobierno Militar del Campo de Gibraltar.

Regimiento Mixto de Artillería número 5, Acuartelamientos Fuerte de Santiago y Calvario (Algeciras-Cádiz)

La anchura de las calles Jardín del General-avenida Capitán Ontañón-Alferez Villalta Medina-E. Santiago-Viveros Ayuntamiento y Pabellones Militares-Chalets Militares y Almacén local de Intendencia.

II Batallón del Régimiento de Infantería Motorizable Pavia número 19 «Cuartel de Ballesteros» (La Línea-Cádiz)

Delimitada por la anchura de la avenida de España-Zona de Jardines y locales del Ayuntamiento e Instituto de Enseñanza Media-Nueva carretera N-340-Anchura de la calle situada entre viviendas de Sacra y Colegio San Felipe.

Observatorio «Rio Cachón» (San Roque-Cádiz)

Definida por la anchura de las calles carretera general a La Línea N-340-Bahía de Algeciras-Rio Cachón y Astilleros Crinavis.

Art. 3.º Queda derogada la Orden 138/1982, de 18 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 260).

Madrid, 18 de septiembre de 1985.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20099 *ORDEN de 22 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 10 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 306.337 y 306.368 acumulados, interpuesto por la «Asociación Española de Comerciantes en Numismática» (ASECONUM), contra Resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1980 sobre interpretación del vigente texto refundido del Impuesto sobre el Lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de febrero de 1984, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 306.337 y 306.368 acumulados, interpuesto por la «Asociación Española de Comerciantes en Numismática» (ASECONUM), contra la Orden de este Ministerio de 25 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 26), sobre interpretación del vigente texto refundido del Impuesto sobre el Lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados 306.337/80 y 306.368/81 interpuestos, respectivamente, por don Francisco Javier Calico Rebull por sí mismo y en representación de la «Asociación Española de Comerciantes en Numismática» (ASECONUM), contra Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de septiembre de 1980, sobre interpretación del texto refundido del Impuesto sobre el Lujo, en que es parte recurrida la Administración General, representada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la validez de la disposición recurrida en cuanto es objeto de este recurso, por su conformidad al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20100 *ORDEN de 10 de septiembre de 1985 por la que se prorrogua a la firma «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero inoxidable y la exportación de lavavasos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero inoxidable y la exportación de lavavasos, autorizado por Orden de 31 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio) y prorrogada y modificada por Orden de 1 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos

años, a partir de 12 de julio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», apartado 17, Oñate (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal F.20040028.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20101 *ORDEN de 10 de septiembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de mayo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo número 306.734/1982, interpuesto contra la Resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 13 de abril de 1982 por el Ayuntamiento de Málaga.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.734/1982, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre el Ayuntamiento de Málaga, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 13 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por el Ayuntamiento de Málaga, contra la Resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 13 de abril de 1982, por la que se desestima la alzada interpuesta contra la resolución del Gobernador civil de Málaga de 27 de octubre de 1981 sobre aumento de tarifas, solicitada por las dos Empresas concesionarias de determinadas líneas del Servicio Municipal de Transportes Colectivos, debemos desestimar y desestimamos el recurso y confirmamos los actos administrativos impugnados, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20102 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de septiembre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	161,847	162,253
1 dólar canadiense	119,411	119,710
1 franco francés	19,953	20,003
1 libra esterlina	233,157	233,741
1 libra irlandesa	188,261	188,732
1 franco suizo	74,310	74,496
100 francos belgas	300,235	300,986
1 marco alemán	60,916	61,068
100 liras italianas	9,007	9,029
1 florin holandés	54,039	54,174
1 corona sueca	20,232	20,283
1 corona danesa	16,741	16,782
1 corona noruega	20,412	20,463
1 marco finlandés	28,354	28,425
100 chelines austriacos	867,350	869,521
100 escudos portugueses	94,648	94,885
100 yens japoneses	73,584	73,768
1 dólar australiano	117,016	117,309